



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - Nº **354/04**

Salta, **15 OCT 2004**  
Expte. Nº 12.275/04.

VISTO:

La propuesta de Reglamento de Tesis de la Carrera de Fonoaudiología presentada por la Comisión de Articulación del Trayecto de Actualización Disciplinar - Licenciatura en Fonoaudiología; y.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de interpretación y Reglamento, en su despacho, aconseja aprobar en general y someter a consideración del Consejo cada artículo en particular, realizando la modificación en todos los puntos de la propuesta la frase "Comisiones de Carrera" por "Comisión de Articulación".

Que en la Sesión Ordinaria Nº 13/04 del 07-09-04 y su Cuarto Intermedio del 10-09-04, se aprueba el proyecto en general, produciéndose modificaciones en algunos artículos en particular.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

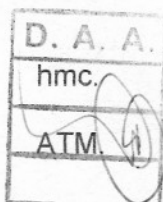
POR ELLO,

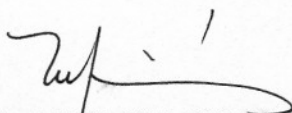
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria Nº 13/04 de 07-09-04 y Cuarto Intermedio del 10-09-04)

RESUELVE :

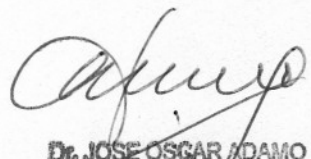
ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE TESIS que regirá a partir de la fecha, en todos los aspectos relacionados con el proyecto, ejecución y evaluación del Trabajo de Tesis, que prevee el Plan de Estudios del 2º Ciclo correspondiente a la Licenciatura en Fonoaudiología (aprobado por Resolución CS Nº 210/02) y las normas para la presentación escrita que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Comisión de Articulación del Trayecto de Actualización Disciplinar - Licenciatura en Fonoaudiología, Centro de Estudiantes y siga a la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



  
Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Dr. JOSE OSGAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**354 / 04**

Salta, **15 OCT 2004**  
Expte. N° 12.275/04.

## ANEXO I

### LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGÍA - 2° CICLO

#### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL (TESINA)

**Artículo 1:** La Tesina es un trabajo de investigación a través del cual el estudiante pondrá en evidencia que ha adquirido habilidad, independencia y capacidad para el abordaje de un problema que corresponda al campo de estudio de la profesión y que sea de su interés. Además debe ser coherente con el desarrollo curricular, las incumbencias de la Carrera y las líneas de investigación fijadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 2:** El trabajo de Tesina, podrá realizarse en forma individual o entre dos alumnos. Para el caso que sean dos alumnos, el orden en el que deben figurar será por estricto orden alfabético.

**Artículo 3:** El tema de Tesina podrá ser presentado a la Comisión de Articulación durante el cursado del Segundo Ciclo. Para la presentación del Proyecto de Tesina el/los alumnos deberán tener aprobado el Primer Ciclo y regularizadas todas las materias del Segundo Ciclo. Se considerará que entre el cursado y defensa de la Tesina no podrá superar mas de tres años, contados desde el ingreso del alumno al 2do Ciclo: Licenciatura en Fonoaudiología.

**Artículo 4:** El/los alumnos deberá/n iniciar el trámite de Tesina por mesa de Entradas de la Facultad a través de una nota que contenga los siguientes ítems:

- a) Tema propuesto.
- b) Planteo y delimitación del problema de investigación.
- c) Emplazamiento.
- d) Propuesta del Director y/o Co-Director (si correspondiera) y su aceptación de actuar como tal/es.

**Artículo 5:** Por Mesa de Entradas se confeccionará expediente y se girará a Dirección Administrativa Académica - Departamento Alumnos para verificar el cumplimiento del Art. 3 y luego a la Comisión de Articulación que analizará y emitirá dictamen del tema de Tesina y la propuesta de Director y/o Co-Director.



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**354 / 04**

Salta, **15 OCT 2004**  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

**Artículo 6:** Con base en el dictamen de Comisión de Articulación, el Decano de la Facultad dictará la Resolución dando por aprobado el tema y designando al Director y/o Co-Director.

**Artículo 7:** Para ser designado Director y/o Co-Director podrá ser Profesor Regular o Jefe de Trabajos Prácticos Regular y pertenecer a la planta docente de la Facultad, otras unidades académicas o ser profesionales de otras Instituciones, debiendo acreditar antecedentes de investigación en la disciplina y experiencia en el área específica del tema de Tesina. En el caso de profesionales de otras Instituciones se deberá analizar el Currículum Vitae.

**Artículo 8:** Cada Director y/o Co-Director podrá dirigir hasta un máximo de 5 (cinco) trabajos de Tesina por vez.

**Artículo 9:** Son funciones del Director y/o Co-Director:

- a) Guiar al alumno en la planificación, ejecución, elaboración y redacción del trabajo de Tesis.
- b) Evaluar el Proyecto y el trabajo definitivo en sus contenidos y en sus aspectos formales para su mejor presentación y logro de objetivos.
- c) Supervisar la ejecución del trabajo en todas sus etapas.
- d) Otorgar el visto bueno para su presentación.

**Artículo 10:** En caso de incumplimiento del Director y/o Co-Director, el/los alumno/s podrá/n solicitar su reemplazo por razones fundadas, en cualquiera de las etapas del desarrollo del trabajo de Tesina.

**Artículo 11:** En caso de incumplimiento por parte del/los alumno/s, el Director y/o Co-Director podrá/n solicitar su exclusión o renuncia, en cualquiera de las etapas del desarrollo del trabajo de Tesina, en cuyo caso el alumno iniciará nuevamente la tramitación.

**Artículo 12:** El/los alumno/s dispondrá/n de seis meses para la presentación del Proyecto de Tesina ante la Comisión de Articulación, a partir del cumplimiento del Artículo 3 (tres). El incumplimiento de este plazo implicará iniciar el trámite nuevamente y por única vez, planteando un tema diferente al presentado oportunamente.

**Artículo 13:** El Proyecto contendrá:

- a) Título tentativo



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**35 4 / 0 4**

Salta, **15 OCT 2004**  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

- b) Nombre del alumno y Director y/o Co- Director
- c) Planteo del problema
- d) Planteo de objetivos y/o hipótesis y variables
- e) Marco conceptual y/o teórico y antecedentes del tema.
- f) Diseño Metodológico: Tipo de estudio; población y muestra; métodos e instrumentos de recolección de datos; plan de tabulación y análisis de los datos y procedimientos
- g) Aspectos éticos. Si se realiza fuera de la Universidad, aceptación de la Institución propuesta
- h) Plan de presentación de los resultados.
- i) Cronograma de actividades
- j) Presupuesto tentativo
- k) Bibliografía

**Artículo 14:** El/los alumno/s presentará/n a Comisión de Articulación, una nota con el aval del Director y/o Co-Director, junto a original y 2 (dos) copias del Proyecto por Mesa de Entradas.

**Artículo 15:** Cumplido el Art.14, la Comisión de Articulación decidirá la conformación del Tribunal Examinador que estará constituido por tres miembros Titulares y un Suplente. Los miembros del Tribunal podrán ser externos en caso de considerarse necesario por la temática del trabajo y podrán realizar las evaluaciones sin constituirse físicamente en la Universidad Nacional de Salta.

El Director y/o Co-Director se incorporará/n al Tribunal teniendo voz pero no voto en la evaluación del Proyecto y del Trabajo de Tesina. Con base en la propuesta elevada por Comisión de Articulación, el Decano emitirá Resolución de designación del Tribunal.

**Artículo 16:** La Dirección Administrativa Académica - Departamento Alumnos notificará al Tribunal Examinador de su designación. Los miembros del Tribunal podrán actuar en forma individual o de conjunto, según corresponda. Los tres miembros recibirán individualmente la documentación pertinente y realizarán la evaluación en forma individual si el miembro es externo, e individual o de conjunto los miembros locales del Tribunal. Las evaluaciones deberán ser giradas a la Comisión de Articulación en el plazo establecido en el Artículo 17.

**Artículo 17:** Los miembros externos del Tribunal, deberán emitir informe o dictamen dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido el Proyecto de Tesina. Los miembros locales, deberán emitir informe o dictamen dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido el mismo.



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**35 4 / 0 4**

**15 OCT 2004**

Salta,  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

**Artículo 18:** El resultado de la evaluación podrá ser: Proyecto Aprobado con o sin observaciones o Proyecto Desaprobado. En caso de dictámenes diferentes, se tomará la decisión de la mayoría. La Comisión de Articulación notificará al/los alumno/s de las correcciones y sugerencias que se reflejarán en un Acta.

**Artículo 19:** En caso que el Proyecto resultare con observaciones, el/los alumno/s dispondrá/n de un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de su notificación para efectuar las modificaciones sugeridas y presentarlas a la Comisión de Articulación, la que dará la aprobación final del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos de recibido el trabajo.

**Artículo 20:** En caso que el Proyecto resultare Desaprobado el/los alumno/s tendrá/n la opción de reformularlo y presentarlo a la Comisión de Articulación en un plazo no mayor de seis meses. Esto no modificará el plazo máximo para la ejecución de la Tesina. La evaluación del Proyecto reformulado seguirá el procedimiento ya descrito. En caso de incumplimiento el alumno deberá reiniciar los trámites a partir del artículo 4°.

**Artículo 21:** Una vez finalizada la Tesina, y avalada por el Director y/o Co-Director el/los alumno/s presentará/n un original, tres copias y una copia en soporte magnético (diskette o CD) ante la Comisión de Articulación, quien fijará fecha de constitución del Tribunal para proceder a la evaluación del documento escrito, y girará los mismos a la Dirección Administrativa Académica - Departamento Alumnos a efectos que los ejemplares sean remitidos al Tribunal.

**Artículo 22:** La evaluación de la Tesina por parte del Tribunal consta de dos etapas:

- 1) Evaluación del documento escrito.
- 2) Exposición oral y pública.

**Artículo 23:** En la fecha prevista se constituirá el Tribunal para proceder a la evaluación del documento escrito y deberá dejar constancia del resultado de la evaluación en el expediente. El Tribunal Examinador podrá constituirse con miembros locales o externos según lo establecido en los Artículos 15 y 16.

La Tesina podrá ser Aprobada (con o sin observaciones) o Desaprobada.



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**354 / 04**

**15 OCT 2004**

Salta,  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

**Artículo 24:** En el caso que no mediaran observaciones, el Tribunal propondrá la fecha para la exposición oral en un plazo no mayor de 15 días corridos, dejando constancia en el expediente el día y hora en que tendrá lugar. La Dirección Administrativa Académica - Departamento Alumnos notificará al Director y/o Co-Director y al/los alumno/s y emitirá la correspondiente Acta de Examen.

**Artículo 25:** Si la Tesina fuera observada, dichas observaciones serán formuladas por escrito. El alumno dispondrá de un plazo no mayor de 30 días corridos desde su notificación para realizar las modificaciones sugeridas o fundamentar su posición mediante un Anexo de Tesina. Esto no modificará el plazo máximo para la ejecución de la Tesina. A partir de dicha presentación, el/los alumno/s podrá/n realizar la defensa oral de la Tesina en un plazo no mayor de 15 días corridos. El incumplimiento en la presentación en el plazo propuesto, no permitirá pasar a la instancia de la exposición oral debiendo reiniciar los trámites a partir del artículo 4°.

**Artículo 26:** Concluida la exposición oral de la Tesina el alumno podrá ser interrogado sobre diferentes aspectos de su trabajo. Deberá responder sólo el/los alumno/s sin la intervención del Director y/o Co-Director. Se calificará con una sola nota el trabajo escrito y la exposición oral, ajustándose a la escala de calificaciones en vigencia para exámenes finales, la que deberá constar en el Acta de Examen.

**Artículo 27:** Aprobada la Tesina, el tribunal devolverá todos los ejemplares a la Dirección Administrativa Académica. El original será archivado por esa Dirección, las copias ingresarán a la Biblioteca de la Facultad para su consulta y la copia en soporte magnético quedará en la Comisión de Carrera.

**Artículo 28:** La presentación escrita del documento final de la tesina deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Papel blanco, tamaño A4, escrito sobre una sola faz.
- b) Se utilizará procesador de textos, caracteres tamaño 12, letra Arial. Interlineado de 1,5.
- c) Se configurará con los siguientes márgenes: superior 2,5, inferior 2,5cm, izquierdo 4 cm, derecho 2 cm. La primera página de cada capítulo tendrá un margen superior de 4 cm.
- d) La numeración se hará con números arábigos, correlativa desde la portada y en el margen superior derecho.



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

**354 / 04**

**15 OCT 2004**

Salta,  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

e) Las partes del trabajo tendrán el siguiente orden:

- \*Portada
- \*Página de aprobación
- \*Dedicatoria
- \*Resumen
- \*Palabra clave
- \*Indice
- \*Indice de tablas y figuras
- \*Introducción

Cuerpo del trabajo o diferentes capítulos en los que se componga:

- Marco conceptual y/o teórico y antecedentes del tema.
- Objetivos y/o hipótesis y/o variables.
- Metodología: Tipo de estudio; población y muestra; métodos e instrumentos de recolección de datos; tabulación y análisis de los datos; procedimientos.
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones (penúltimo capítulo)
- Recomendaciones (último capítulo)
- Referencias bibliográficas
- Bibliografía
- Anexos

En la portada se escribirá:

- \*Universidad Nacional de Salta
- \*Facultad de Ciencias de la salud
- \*Título del trabajo (en letra mayúscula)
- \*Tesis elaborada por:.....
- \*Para la obtención del Título de.....
- \*Director y/o Co-Director.....

En la página de aprobación dirá:

- \*Tesis Aprobada
- \*Nombres y Firmas de los miembros del Tribunal de Tesina.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCION - CD - N°

**354/04**

**15 OCT 2004**

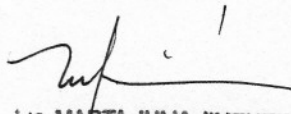
Salta,  
Expte. N° 12.275/04.

### ANEXO I

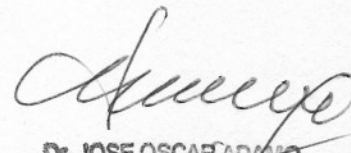
**Artículo 29:** Para las Referencias Bibliográficas y Bibliografía se utilizarán las Normas de Vancouver.

**Artículo 30:** Toda situación que no fuera contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

D. A. A.
hmc.
ATM.

  
Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Dr. JOSE OSCAR ADRIANO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud